



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	HUGO SANTIAGO VÉLEZ RODRIGUEZ
DEMANDADA	ANA MARÍA VELÁSQUEZ YEPES DANIEL ESTEBAN LÓPEZ MORALES
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00046 00
ASUNTO	INCORPORA CONSTANCIA NOTIFICACIÓN SECUESTRE. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL CON PARÁGRAFO.

Se anexa al expediente el memorial comunicado al correo institucional el 15 de octubre de 2021, por medio del cual se allega la constancia de la notificación del nombramiento como Secuestre al auxiliar de la justicia ANDRES BERNARDO ÁLVAREZ ARBOLEDA (archivo 39, folios 613 a 617).

De otro lado, incorpórese al expediente el pronunciamiento que de manera oportuna efectuó la apoderada de la parte demandante frente a las excepciones de mérito propuestas por la codemandada ANA MARÍA VELÁSQUEZ YEPES.

Siendo la etapa procesal para ello, y por ser procedente, para que tenga lugar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del CGP con aplicación de su parágrafo, en concordancia con la regla 2 del artículo 443 ejusdem, se fija como fecha el día **LUNES SIETE (7) DE MARZO DE 2022, A LAS 10:00 A.M.**, la cual se realizará por la plataforma TEAMS O LIFESIZE, o la que esté habilitada por el Consejo Superior de la Judicatura al momento de su realización.

De conformidad con lo normado en el artículo 372 del Código General del Proceso, a dicha audiencia deberá concurrir el demandante HUGO SANTIAGO VÉLEZ RODRIGUEZ, los demandados DANIEL ESTEBAN LÓPEZ MORALES y ANA MARÍA VELÁSQUEZ YEPES, y sus apoderados, so pena de darse aplicación a las sanciones a que haya lugar en caso de inasistencia injustificada.

De conformidad con el párrafo del artículo 372 C.G.P. resulta procedente decretar las pruebas solicitadas por las partes, asimismo, en la audiencia inicial se procederá a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibídem, por lo que en esa única audiencia se proferirá sentencia de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5º del referido artículo 373.

Por lo tanto, se procede a decretar las pruebas peticionadas, las cuales se determinan así:

POR LA PARTE EJECUTANTE

DOCUMENTALES:

En el momento procesal oportuno, el Despacho valorará la prueba documental aportada por la parte demandante con la presentación de la demanda.

Se requiere a la parte ejecutante para que el día de la diligencia exhiba al Despacho, a la ejecutada ANA MARÍA VELÁSQUEZ YEPES y a su apoderado, los títulos originales presentados como base de recaudo.

INTERROGATORIO DE PARTE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del Código General del Proceso, se decreta el interrogatorio de parte, que realizará la apoderada de la parte demandante a los demandados ANA MARÍA VELÁSQUEZ YEPES y DANIEL ESTEBAN LÓPEZ MORALES.

PARTE EJECUTADA - ANA MARÍA VELÁSQUEZ YEPES

DOCUMENTALES:

En el momento procesal oportuno, el Despacho valorará la prueba documental aportada por la parte demandada con la contestación de la demanda (Archivo 12, folios 380 a 405).

INTERROGATORIO DE PARTE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del Código General del Proceso, se decreta el interrogatorio de parte, que realizará el mandatario de la demandada ANA MARÍA VELÁSQUEZ YEPES al demandante HUGO SANTIAGO VÉLEZ RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE

5.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ**

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>171</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>22 de octubre de 2021</u></p> <p align="center">YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc4c943899d832800dd47e144ef452b2e17cae47155ac8f5cf798e6f61564c85

Documento generado en 21/10/2021 12:18:11 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**